



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 144

Sábado 30 de Junio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Junio de 1951 —
El Gobernador Civil, ANTONIO
RUEDA SANCHEZ MALO.

CABRERO

Señal de los semovientes

Una cabra de cpa negra y parda, orejas aguzadas, muesca en la terminación de la derecha, cornimachuna y de unos cuatro años de edad.

(9 pstas.)

2550

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 177, correspondiente al día 26 de Junio de 1951, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 8 de Junio de 1951, por el que se reducen los tipos impositivos de determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos y se confirma la creación de los Jurados de Valoración de la misma.

La desproporción existente entre los precios de los productos que sirvieron de base a determinados gravámenes de la Contribución de Usos y Consumos, cuando fué creada y

los valores de los mismos en la actualidad, hacen conveniente revisar los tipos impositivos para corregir parcialmente la desproporción señalada, traduciéndose en una reducción del precio de venta de dichos artículos.

De otra parte, la necesidad de consolidar los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, establecidos por Decreto de 18 de Diciembre de 1943, aconseja elevar a rango legal la disposición que creó tales Organismos.

Y como la urgencia en la adopción de estas medidas hace necesario utilizar la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de 17 de Julio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, prev a deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para reducir los tipos impositivos de la Contribución de Usos y Consumos, en la cuantía que se fija a continuación y para los conceptos siguientes:

a) Impuesto sobre hilados.—El tipo de gravamen en los hilados de algodón, se reduce del 12 por 100 al 6 por ciento.

b) Impuesto sobre el calzado.—El límite de exención del impuesto establecido en el Reglamento actual en 15 pesetas par, se fija en 25 pesetas, calculado sobre el precio de venta en origen.

c) Impuesto sobre bandajes para vehículos.—Se reduce el tipo actual de 15 por 100 al 10 por 100.

d) Impuesto sobre el papel, cartón y cartulina.—Se reduce al 6 por 100 el tipo del 12 por 100 que grava el papel que se destine exclusivamente a la Prensa diaria, denominada corrientemente bajo el nombre de «periódicos».

Artículo segundo.—Queda asimismo autorizado el Ministerio de Hacienda para declarar la exención del impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales a los transportes de viajeros que se efectúen por los Ayuntamientos que tengan municipalizado dicho servicio, al amparo del artículo 166 de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Las reducciones y exenciones comprendidas en los dos artículos anteriores, se aplicarán a partir del día 1 de Julio próximo, quedando autorizado el Ministro de Hacienda para restablecer

la vigencia de los preceptos que se modifican por los referidos artículos, si los beneficios de esta reforma no reperculieren en los consumidores o usuarios.

Artículo cuarto.—Se eleva a rango de Ley el primer párrafo del artículo primero del Decreto de 18 de Diciembre de 1943, que creó los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, cuyo texto es el siguiente: «Se crea en el Ministerio de Hacienda un Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, cuya misión es la de señalar o revisar las bases contributivas de las personas naturales o jurídicas sujetas a tributación por alguno de los impuestos integrados en la citada Contribución».

El Ministerio de Hacienda queda facultado para regular la competencia, composición y funcionamiento de este Jurado.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes y para la adaptación de los Reglamentos afectados por este texto legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a 8 de Junio de 1951.—FRANCISCO FRANCO.

2566

Caja de Recluta número 14

PLASENCIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1951 y agregados al mismo como comprendidos en el apartado noveno del artículo 103 del mismo Cuerpo Legal o que por cualquier causa no lo hubieran efectuado, dando principio a las nueve horas de dicho día y pudiendo asistir a dicho acto los que voluntariamente lo deseen.

Por los Ayuntamientos respectivos se dará el más exacto cumplimiento a cuanto previene el artículo 220 del Reglamento y concurrirán ante esta Caja para verificar la confronta respectiva, los comisionados que a tal efecto hayan sido consignados, en las fechas que a continuación se indican:

Día 1.º de Agosto, todos los pue-

bles de los partidos de Coria y de Hervás; día 2, todos los pueblos de los partidos de Hoyos y Jarandilla; día 3, todos los pueblos de los partidos de Navalmoral de la Mata y de Plasencia.

Las relaciones a que se refiere el artículo anteriormente citado y que deben presentar los comisionados en el momento de la confronta, son las siguientes:

Duplicada relación de los mozos del reemplazo de 1951, y agregados al mismo, declarados útiles para todo servicio; duplicada relación, y por separado, de los mozos declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares; duplicada relación de los que tienen clasificación de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, e igualmente duplicada relación de los clasificados con prórroga de 2.ª clase.

En las duplicadas relaciones de los mozos declarados útiles para todo servicio, se hará constar en la casilla de observaciones, el Cuerpo y guarnición donde se encuentren los que presten servicio como voluntario en el Ejército de Tierra, Aire y Armada, y los que residan en el extranjero, país y población de su residencia, especificando domicilio y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión faciliten los padres o parientes. En la misma casilla de observaciones de los soldados útiles para todo servicio, se hará constar curso que vienen realizando de la Instrucción Pre-militar Superior, Distrito Universitario, al que están afectos, Campamento donde realizan las prácticas y arma en que han sido encuadrados los que figuren en Milicias Universitarias, cuyos datos recabarán de los familiares de los mozos.

Plasencia, 27 de Junio de 1951.—
El Coronel, (ilegible).

2561

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Montánchez (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Tesoro Público por el concepto de Derechos Reales, expediente por certificación

número 3711, presupuesto de 1949, a nombre de don SANTIAGO MENES PEDRERO, de Almoharín, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo sido posible el hallar el domicilio del deudor a que se refiere el presente expediente en esta localidad, e ignorándose el paradero del mismo, ni tener persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, requirase por medio de edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta villa, para que en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente para satisfacer trescientas noventa y una pesetas veintitrés céntimos de principal, más los intereses de demora, el recargo de apremio del diez por ciento y el reintegro; advirtiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo, incurrirá en un nuevo recargo de otro diez por ciento y la ejecución contra sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del citado Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en dicho plazo de diez días señale domicilio o representante legal, pues si deja transcurrir mencionado plazo sin efectuarlo, se decretará la prosecución de este expediente en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Así lo proveo en Almoharín a 18 de Junio de 1951.—El Recaudador, Juan Lozano Flores.

2549

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 13

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 281, del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes a esta Caja, a fin de que ellos a la vez puedan dar cumplimiento a lo que preceptúa dicho artículo, esta Junta celebrará sesión el día 9 del mes de Julio próximo, a las once de su mañana, al objeto de examinar y fallar las instancias de solicitud de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1951 y anteriores, pudiendo concurrir a este acto los mozos interesados o personas que lo representen.

Cáceres, 27 de Junio de 1951.—El Coronel Presidente, P. I., Manuel Arias.

2564 y 65

Junta Municipal del Censo Electoral

CASAR DE PALOMERO

Don Antonio Martín Santibáñez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Casar de Palomero.

Certifico: Que en el legajo de actas de expresada Junta, aparece la que copiada literalmente, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En Casar de Palomero a las diecisiete horas del día 22 de Junio de 1951; el Sr. Juez Comarcal de Hervás, don

Rafael Rosellón Andrade, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, asistido de mí el Secretario y previa citación al efecto de los vocales que forman la Junta Municipal de esta villa, don Alejandro Martín Terrón, don Segundo Calvo Gómez y don Antonio Lorenzo Rivero, se reunieron en el local de este Juzgado al objeto de constituir la misma para el bienio de 1950-51, en cumplimiento de lo que determina la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, de fecha 16 del actual.

Dada lectura por mí el Secretario de expresada Circular, quedó constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente, don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal.

Vocal Vicepresidente 1.º, don Martiniano Martín Santos, Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Suplente, don Olegario Mohedano Domínguez, también Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Vocal Vicepresidente 2.º, D. Anastasio Rubio Martín, Ex-Juez Municipal más antiguo de la localidad por no haber Jefe ni oficiales retirados.

Suplente, José Mohedano Domínguez, también Ex Juez Municipal.

Vocales, don Pedro Terrón Béjar, Jefe de la Hermandad, y don Francisco Santos Domínguez, Delegado Sindical.

Suplente, don Marcelo Arrojo Basquero, miembro de la Hermandad, y don Dionisio Béjar Domínguez, miembro de la Delegación Sindical.

Secretario, don Antonio Martín Santibáñez, Secretario del Juzgado Comarcal.

Suplente, don Isidro Mohedano Domínguez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal.

Acto seguido se extendieron las correspondientes credenciales para su entrega a los interesados, quienes firman el recibí de las mismas.

De la presente acta se remitirá copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, firmando los señores concurrentes, de lo que doy fe.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral de Casar de Palomero (Cáceres).—Rafael Rosellón.—Alejandro Martín.—Antonio Lorenzo.—Segundo Calvo.—Antonio Martín.—Rubricados.

Lo relacionado anteriormente es copia fiel del acta original.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que visa, sella y firma el Sr. Presidente en Casar de Palomero a 25 de Junio de 1951.—Antonio Martín.—V.º B.º, el Presidente, Rafael Rosellón.

2583

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en el procedimiento de apremio núm. 83.949, que se tramita en este Juzgado contra Alejo Gordo Gordo, vecino de Granadilla, para hacer efectiva multa de 200 pesetas que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasss, se embargó como de la propiedad del mismo, justipreció y saca a pú-

blica subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Rústica, en el Camino de Lagunilla, municipio de Granadilla, de 64 áreas y 40 centiáreas, cultivada a cereal; que linda por el Norte, camino de Lagunilla; Este, Damiana Rodríguez; Sur, Fernando García, y Oeste, Rosario y hermanos Rodríguez.

Otra en Hondo de los Olivares, a olivar, de 15 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, Damiana Rodríguez; Este, la misma; Sur, Esteban Jiménez, y Oeste, Damiana Rodríguez. Radica en Granadilla. Valoradas ambas en 700 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de Agosto próximo, a las doce y treinta horas. Servirá de tipo para la misma el importe de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante; debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mencionado tipo.

Dado en Hervás a 27 de Junio de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(75 psts.)

2551

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en el procedimiento de apremio núm. 69.948 que se sigue en este Juzgado contra Elías Martín González, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 2.500 pesetas que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasss, se embargó como de la propiedad del mismo, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así, valorado en 1.600 pesetas.

Huerto murado al sitio de Huerta del Viejo, del término de Casas del Monte, con tres castaños dedicados a pastos y con regadío, de cabida 5 áreas y 36 centiáreas; inscritos en el polígono 1, parcela número 586; que linda por Saliente, con camino vecinal; Poniente, idem; Norte, con Sebastián Hernández Gisbert, y Mediodía, con Trinidad Martín García.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de Agosto próximo, a las doce horas. Servirá de tipo para el mismo, el importe de la tasación, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta. Se advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante; debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Hervás a 27 de Junio de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(75 psts.)

2552

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los ob-

jetos que luego se dirá, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 144 1951, por robo.

Dado en Plasencia a 21 de Junio de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Unas trescientas pesetas; un coginete de treinta y cinco y medio por ochenta por veintidós; otro asial treinta y seis cincuenta y tres cero nueve; otro asial cincuenta y uno por ochenta y seis por veinte y medio; otros dos H. I. A. TT. mil doscientos seis y mil doscientos siete; otro bolas interior mangueta de treinta y seis por ochenta por veintinueve y medio; otro bolas de veinticinco por sesenta y dos por diecisiete; otro bolas de cuarenta y cinco por ochenta y cinco por diecinueve; otro bolas caja diferencial de cincuenta y ocho por ciento por veinte y medio; otro bolas de treinta y cinco por setenta y dos por diecisiete; otro bolas doble hilera de treinta y cinco por ochenta por treinta y uno; otros dos asiales de treinta y seis cincuenta y tres cero nueve; otros bolas doble hilera cuarenta por ochenta por veintitrés; otros tres bolas de cuarenta por noventa por veintitrés; otros tres bolas de cuarenta por noventa por veintitrés; otros bolas doble hilera de treinta y cinco por ochenta por treinta y uno; otro bolas cincuenta por ciento diez por veintisiete; otros cinco coginetes bolas noventa noventa veinticinco; otros dos bolas mangueta noventa noventa veinticinco; otros siete coginetes noventa noventa veintisiete; otro doble hilera cuarenta y cuatro por ciento veinte por cuarenta y nueve; otro coginete bolas doble hilera cuarenta y cinco por ciento por cuarenta; otro bolas doble hilera cincuenta por ciento diez por cuarenta; otro bolas doble hilera de cincuenta y nueve y medio por ciento diez por veintisiete; otro buje interior «Chevrolet»; otro buje de cincuenta y siete por noventa y medio por veintidós y medio; otro coginete embrague «Chevrolet» de noventa noventa y dos veintidós; otro también embrague ochenta y tres setenta veintinueve; otros cinco coginetes rodillo cilíndrico catorce dieciocho cincuenta y cuatro; otros tres rodillos cilíndricos B.B. setenta y uno dieciocho; otro coginete rodillo cilíndrico B.B. setenta y uno veinte; otro coginete rodillo cilíndrico de sesenta y medio por ciento trece y medio por diecinueve y medio; un coginete rodillo cónico de cuarenta y cuatro por ciento por treinta; otro también rodillo cónico de cincuenta y siete por noventa y ocho por veintitrés; otro de las mismas características que el anterior; otro coginete rodillo cónico de veintidós por cincuenta y siete por veinte; otro rodillo cónico de sesenta y tres y medio por ciento diez por veintidós; otro también rodillo cónico, sin fin, «Chevrolet»; un coginete bolas cuarenta y cinco por ciento por cuarenta; unas gafas; una navaja pequeña, así como una caja que se encontraba conteniendo dieciséis pares de sandalias de color.

Todo lo indicado ha sido sustraído de la noche del veinte al veintiuno del actual del local oficinas de la Empresa «Fernández», sito en esta ciudad de Plasencia.

2559